

*Fase de oposición*

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se dispondrá de hasta noventa minutos de tiempo. Se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Resolución de dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal, sobre:

- Ordenación de fondos.
- Información y referencia bibliográfica.
- Resolución de preguntas de usuarios.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de hasta sesenta minutos de tiempo. Se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos en cada uno de ellos para superarlo.

*Fase de concurso*

Se valorarán los servicios prestados en puestos de naturaleza similar a los de la plaza a la que se aspira de la siguiente forma:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Burgos: 5 puntos.

2. Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo cuatro años de servicios prestados.

**ANEXO III**

Don/Doña .....  
Cargo .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre: .....  
Documento nacional de identidad: .....  
Lugar y fecha de nacimiento: .....

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día ..... fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante).

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....  
Grupo .....  
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....  
Grupo .....  
..... años ..... meses ..... días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados .....  
Grupo .....  
..... años ..... meses ..... días

Y para que así conste, expido la presente certificación en .....  
(Localidad, fecha, firma y sello)

**12833** RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que rectifica la de 11 de mayo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad, correspondientes a los grupos B y C.

Advertidos errores en la Resolución de 11 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad, correspondientes a los grupos B y C.

Este Rectorado ha resuelto realizar las siguientes correcciones:

En la página 20160, en la base cuarta, en el punto 4.1: Grado personal consolidado:

Donde dice:

«4.1.1 Por grado personal igual al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior o superior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior o superior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: Un punto y medio.»

Debe decir:

«4.1.1 Por grado personal igual o superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: Un punto y medio.»

En la página 20161, en la base octava, donde dice: «La Junta de Personal designará un representante para que asista a la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, no formando parte de la misma.» Debe decir: «La Junta de Personal designará un representante para que asista a la Comisión de Valoración».

En la página 20163, en el anexo I, en la columna Adsc. Grupo, correspondiente al número de orden 5, donde se ha omitido el Grupo, debe decir: «B/C».

Madrid, 8 de junio de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.

**12834** RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2.º, 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles:

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y demás normativa de desarrollo.

Previo acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España les sea aplicable la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta está definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.